



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 289 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe 2702-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/11/2023, MEMORANDO N° 3029-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14/11/2023, INFORME N° 1155-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 10/11/2023, INFORME N° 2730-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 08/11/2023, MEMORANDO N° 2902-GRAP/13/GRI de fecha 07/11/2023, INFORME N° 1088-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 02/11/2023, INFORME N° 202-2023-GRA/GRI-SGED/ING.HETS de fecha 02/11/2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N°1155-2023-GRA/GRI-SGED, de fecha 10 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Solicita fondos por encargo interno a la Ing. ROSA MARYLIA AGUIRRE, mediante acto administrativo resolutivo. Para el gasto de trámite de CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LA CATEGORIA I (DIA), para el proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancaray, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac**".

Que, con Informe N°2702-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/11/2023 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el informe sobre la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo, considerando que la Solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de Encargo es procedente, la misma que se enmarca en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15. concordante, con lo señalado que las actividades que requiere realizar la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el desarrollo de la pasantía es de naturaleza y características peculiares e indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo cual supone pagos directos pudiéndose en la presente en el presente caso utilizarse procedimientos de excepción, como es el encargo interno al personal de la institución como se dispone la Directiva de Tesorería.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

289

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a la solicitud de Caja Chica formulada y presentada por el área usuaria, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto, deviene proceder con el acto administrativo de habilitación de Caja Chica por el importe S/.1,406.70 a fin de realizar el trámite de CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LA CATEGORÍA I (DIA), para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancaray, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac" CUI 2416809, al correlativo presupuestal Meta 0252-2023, con fuente de financiamiento Recursos Determinados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva N°007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a la **ING. ROSA MARYLIA AGUIRRE CAHUANA** con **DNI N°70145774**, profesional Responsable de tramite Certificación Ambiental CATEGORIA I para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancaray, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac" por el Importe S/ 1,406.70 (Mil Cuatrocientos seis con 70/100 Soles), para realizar el trámite de Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA).

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 15- FONCOR
TIPO DE OPERACIÓN	: "A" ENCARGO INTERNO
TIPO DE RECURSO	: 27
MONTO TOTAL	: S/. 1,406.70

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CORRELATIVO DE META

: 252- 2023

"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancaray, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"

Clasificador de Gasto

289

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
252-2023	Recursos Determinados	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnicos.	1,406.70
TOTAL S/.				1,406.70



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al Responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **ING. ROSA MARYLIA AGUIRRE**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo vía encargo interno, Oficina de Tesorería, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

